



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 88.

Martes 21 de Enero.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

##### Circular número 164

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias posibles en averiguación del domicilio de D. Emilio Budique y Reinoso, ex-oficial del Cuerpo de Administración Militar: dando cuenta á este Gobierno del resultado con toda brevedad.

Cáceres 18 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Circular número 165.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para la busca de un sugeto llamado Francisco Blanco aunque dice ser Francisco Gonzalez, de las señas que se expresarán á continuación: el cual ha robado en la de Segovia un caballo pelo negro, crin larga, de ocho años y seis cuartas, con un casco de la pata derecha blanco, lleva albarda con estribos, manta encarnada y cabezada de correa, todo de la propiedad de Juan Sanz.

En el caso de ser habido lo remitirán con el caballo y efectos á disposición de este Gobierno.

Cáceres 18 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Señas.

Estatura alta, moreno, cara larga, de unos treinta años, pantalón y chaqueta azul, chaleco de terciopelo, botines, sombrero de copa un poco aguzada, ca-

pa de paño rojo usada con forro negro, también robada.

##### Circular número 166.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 11 del corriente mes, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Vicenta Corcoles, hija de don José Maria, Subteniente de la Milicia Nacional del distrito de Alcaráz, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 16 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 26 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Alía, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte Cañada Grande y Nogues, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 300 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 16 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 27 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Holguera, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 30 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 17 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 28 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Pescueza, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 300 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 18 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 28 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Salorino, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de yerbas de invierno, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 130 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 18 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 3 de Febrero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo del Gordo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa de la Cardenilla, de dicho pueblo y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 38 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 18 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes, de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los articulos 49 y siguientes del título 5.º de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE HOYOS.

(Continuacion.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contribucion que satisface.
<b>ACEBO.</b>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Aniceto Puerto Sanchez	Puente	Propietario	24
Agustin Cabazos Perez	Corredera	Idem.	42
Carlos Manzano Sanchez	Mesonos	Idem.	45
Carlos de Sande Guerra	Colmenita	Idem.	51
Domingo Rodriguez Perales	Iglesia	Idem.	31
Damaso Cabazo Perez	Idem	Idem.	20
Eugenio Franco y Cáceres	Cura	Idem.	39
Fernando Martin Garcia	Pasaderas	Idem.	25
Guillermo Centeno Cáceres	Mesonos	Idem.	62
Hermogenes Puerto Garcia	Fuente	Idem.	135
Ignacio Dominguez Perales	Plaza	Idem.	32
José Caballero Lucas	Idem	Idem.	39
Juan Perez de Jáque Sanchez	Barquilla	Idem.	34
Juan Francisco Palacios	Idem	Idem.	29
Joaquín Manzano Sanchez	Mesonos	Idem.	20
José Casillas Godínez	Carré obispos	Idem.	129
José Hoyos Vêlo	Plaza	Idem.	42
Juan Clemente Casillas Arroyo	Palacio	Idem.	50
Julian Gomez Luengo	Cura	Idem.	204
Lorenzo Dominguez Perales	Plaza	Idem.	60
Lorenzo Arroyo Vazquez	Puente	Idem.	34
Máximo Martin Herrero	Cura	Idem.	23
Manuel Vazquez Paz	Corredera	Idem.	40
Martin Perez Sanchez	Callita	Idem.	47
Narciso Martin Herrero	Idem	Idem.	49
Nicolás Cáceres Perales	Barquilla	Idem.	40
Nicasio Perez Muñoz	Idem	Idem.	37
Robustiano Franco Perales	Plaza	Idem.	36
Ramon Estévez Perez	Corredera	Idem.	63
Santiago Puerto Sanchez	Plaza	Idem.	35
Victoriano Cáceres Velasco	Iglesia	Idem.	59
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Lázaro	Cura	Profesor de Inst. Púb.	
Gabino Albarran Sanchez	Idem	Cura párroco	
Isidoro Pardales Costae	Valhondo	Presbítero coadjutor	
Marcelino Caballero Lucas	Cura	Médico	
<b>BRONCO.</b>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. José Martin Hernandez	Real	Propietario	23
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Flores Rengifo	Iglesias	Cura párroco	26
Martin Batuecas	Real	Profesor de Inst. púb.	26
<b>CABEZO.</b>			
Ninguno.			
<b>CADALSO.</b>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Andrés Torres Vinagre	Iglesia	Propietario	47
Antonio Garcia Gomez	Chorro	Idem.	76
Celedonio Fernandez Gomez	Cura	Idem.	41
Domingo Blanco Gomez	Caño	Idem.	51
Domingo Mateos Rodriguez	Salsipuedes	Idem.	50
Eugenio Perez Benito	Ausente	Idem.	23
Felipe Manso Gomez	Chorro	Idem.	88

D. Felipe Mateos Garcia	Salsipuedes	Propietario	69
Francisco Dominguez Garcia	Iglesia	Idem.	50
José Eusebio San Martin Hernandez	Salsipuedes	Idem.	41
Julian Acosta Perez	Chorro	Idem.	74
José Calvo Gomez	Sequera, 8	Idem.	20
Julian Acosta Gomez	Ausente	Idem.	20
Juan Acosta Calvo	Salsipuedes, 10	Idem.	22
Lino Acosta Gomez	Plaza, 10	Idem.	23
Luis Perez Gomez	Calzada	Idem.	47
Manuel Rodriguez Cáceres Gomez	Salsipuedes	Idem.	93
Marcelino Calvo Gomez	Idem, 4	Idem.	20
Pedro Bonilla Gomez	Portugalete	Idem.	63
Pedro Gomez, menor	Plaza	Idem.	56
Pedro Gomez Calvo	Idem	Idem.	53
Simon Carvajal Garcia	Ochaverte	Idem.	45

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Juan Obregon Gomez	Calzada, 3	Cura párroco
Juan Antonio de Antonio	Calleja, 9	Profesor de Inst. púb.

CAMINOMORISCO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Ninguno.		
----------	--	--

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Francisco Maestre	Calabazas, 4	Profesor de Inst. púb.
Victoriano Santibañez	Cura, 8	Cura párroco

CASAR DE PALOMERO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Alonso Peñasco Terron	Iglesia	Propietario	23
Anacleto Mohedano Dominguez	Idem	Idem.	29
Andrés Batuecas Diaz	Idem	Idem.	41
Andrés Batuecas y Barquero	Idem	Idem.	196
Angel Barquero y Palomo	Mayor	Idem.	53
Angel Peñasco Mohedano	Obra	Idem.	50
Angel Peñasco, mayor	Iglesia	Idem.	29
Antonio Martin Rodrigo	Idem	Idem.	28
Antonio Puertas y Sanchez	Azabal	Idem.	43
Antonio Talavan Santibañez	Obra	Idem.	40
Antonio Hernández Moriano	Iglesia	Idem.	51
Cipriano Martin Batuecas	Mayor	Idem.	25
Cristóbal Gonzalez Corrales	Altozano	Idem.	82
Crispin Hernandez Batuecas	Barrero	Idem.	60
Damaso Batuecas Diaz	Mayor	Idem.	25
Domingo Blasco Batuecas	Plaza	Idem.	44
Domingo Martin Blanco	Romero	Idem.	47
Domingo Martin Martin	Plaza	Idem.	94
Domingo Martin de Antonio	Roncero	Idem.	23
Eugenio Plaza Carrasco	Plaza nacional	Idem.	24
Francisco Arroyo Gonzalez	Mayor	Idem.	31
Francisco Gonzalez Talavan	Plaza	Idem.	44
Gregorio Rubio Palomo	Idem	Idem.	28
José Dominguez Martinez	Idem	Idem.	27
José Mohedano Dominguez	Obra	Idem.	37
José Mata Cuervo	Altozano	Idem.	20
José Jimenez Sanchez	Idem	Idem.	22
José Pio Caballero Moriano	Azabal	Idem.	40
José Santibañez Blanco	Mayor	Idem.	83
José Dominguez Martin	Oscura	Idem.	45
José Flores del Rio	Plaza	Idem.	100
Juan Arrojo Santibañez	Oscura	Propietario	70
Juan Santibañez Blanco	Plaza	Idem.	47
Julian Arrojo Santibañez	Medio	Idem.	65
Leoncio Arrojo Santibañez	Larga	Idem.	51
Manuel Barquero Gonzalez	Plaza	Idem.	118
Manuel Santos Plaza	Roncera	Idem.	43
Manuel Tortoles Rivero	Cordero	Idem.	21
Manuel Blanco Candelas	Meson	Idem.	22
Manuel Martin Martin	Idem	Idem.	21
Martiniano Arrojo Santibañez	Mayor	Idem.	45
Nicolás Martin Garcia	Alta	Idem.	23
Pablo Plaza Talavan	Iglesia	Idem.	43
Pedro Blanco Garcia	Idem	Idem.	43
Pedro Mata Mohedano	Meson	Idem.	23
Pedro Sanchez Blanco	Barrerros	Idem.	29
Pedro Bejar de la Cuesta	Plaza	Idem.	29
Pedro Dominguez Dominguez	Iglesia	Idem.	38
Pio Hernandez Batuecas	Idem	Idem.	42
Rafael Martin Terron	Azabal	Idem.	42

D. Rafael Santibañez Blanco.	Medio.	Propietario.	29
Ramon Martin Martin.	Del Llano.	Idem.	29
Ramon Santibañez Franco.	Plaza.	Idem.	56
Ramon Caballero Martin.	Medio.	Idem.	52
Romualdo Martin Matias.	Iglesia.	Idem.	68
Santiago Gomez Martin.	Azabal.	Idem.	47
Santos Martin Alonso.	Caserio.	Idem.	30
Tomás Martin Martin.	Azabal.	Idem.	23
Tomás Mohedano Gonzalez.	Mayor.	Idem.	41
Vicente Rubio Batuecas.	Cordero.	Idem.	171
Ventura Garcia Blanco.	Plaza.	Idem.	56
Ventura Santibañez Franco.	Meson.	Idem.	42

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Indalecio Moral Dueñas.	Plaza.	Cura párroco.	
José Mosqueira y Tello.	Idem.	Profesor de Inst. púb.	
Pedro Gonzalez Terron.	Idem.	Presbítero-coadjutor.	
Pedro Montero Dominguez.	Idem.	Médico-Cirujano.	

**CASARES.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

Ninguno.

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Manuel de la Cruz Rodriguez.	Casares, 1.º.	Cura párroco.	
Santiago Rodriguez.	Ausente.	Profesor de Inst. púb.	

**CEREZO.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Alonso Iglesia Hernandez.	Arriba, 13.	Propietario.	25
Faustino Anaya Gonzalez.	Idem.	Idem.	42
José Rodriguez Diaz.	Medio, 2.	Idem.	20

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Simon Hernandez Saavedra.	Ausente.	Cura párroco.	
------------------------------	----------	---------------	--

**C ILLEROS.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Angel Alvarez Sotomayor.	Fuente, 6.	Propietario.	22
Aniceto Martin Albarran.	Ausente.	Idem.	35
Antonio Cordero Obregon Perez.	Fuente.	Idem.	74
Agustin Albarran y Martin.	Angustias.	Idem.	46
Benigno Fernandez Gordo Obregon.	Derecha.	Idem.	45
Benito Albarran.	Ausente.	Idem.	38
Benito Torres Cantero.	Parras, 2.	Idem.	21
Cipriano Aguilar Mateos.	Pozo, 29.	Idem.	33
Celedonio Vidal Cordero.	Plaza.	Idem.	24
Eugenio Obregon Perez.	Iglesias, 2.	Idem.	21
Florencio Ramajo Mateos.	Derecha, 28.	Idem.	26
Fruclouso Aguilar mayora.	Iglesias, 6.	Idem.	40
Felix Mateos Albarran.	Suengra.	Idem.	224
Florencio Navarro Giron.	Picon.	Idem.	448
Guillermo Vazquez Romero.	Plaza.	Idem.	65
Higinio Sanchez Perez.	Derecha.	Idem.	44
Ignacio Vacas Estévez.	Idem.	Idem.	275
Ildefonso Albarran Grado.	Viñal.	Idem.	132
Isidoro Albarran Morientes.	Derecha.	Idem.	42
Ignacio Campa Santibañez.	Iglesias, 12.	Industrial.	23
José Aguilar Mateos.	Bico, 6.	Propietario.	43
José Jimenez Parra Cordero.	Pósitos, 1.	Idem.	24
Juan Carretero Amansa.	Fuente, 4.	Idem.	26
José Martinez y Perez.	Iglesia.	Idem.	44
Joaquin Obregon Giron.	Pósito.	Idem.	74
Leonardo Alvarez Campa.	Derecha.	Idem.	57
Leoncio Campa Santibañez.	Plaza.	Idem.	42
Leon Cordero Carreto.	Idem, 10.	Idem.	20
Pascasio Martin Albarran Tomé.	Viñan, 6.	Idem.	30
Prudencio Garcia Albarran.	Fuente, 56.	Idem.	28
Pedro Obregon Perez.	Cura.	Idem.	49
Pedro Soriano Sanchez.	Rincon.	Idem.	50
Pedro Morientes Cid.	Derecha.	Idem.	47
Rafael Martin Albarran Alvarez.	Cura.	Idem.	67
Roman Santibañez Santibañez.	Fuente, 7.	Idem.	26
Roman Montero Valiente.	Ausente.	Idem.	29
Ricardo Albarran Martin.	Angustias.	Idem.	37
Severiano Campos Santibañez.	Fuentes, 39.	Industrial.	21
Tomás Carretero Aguilar.	Derecha, 11.	Propietario.	29
Tomás Calderon de la Barca y Laguna.	Cura.	Idem.	307

D. Telesforo Marcos Rodriguez.	Horno.	Propietario.	43
Victoriano Campa Morientes.	Agustias, 8.	Idem.	25

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Francisco Alvarez.	Pósito, 9.		
Ignacio Vacas.			
Manuel Tirado.	Iglesia.	Cura párroco.	
Nicolás Polo y Rivero.	Derecha.	Profesor de Inst. púb.	
Pedro Morientes.	Idem.		

**DESCARGAMARIA.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Anselmo Rodriguez Ventena.	Chorrillo, 11.	Propietario.	27
Angel Matéos Sanchez.	Platera, 8.	Idem.	33
Angel Garcia Sanchez.	De la villa.	Idem.	47
Alejo Roldan Bueso.	Idem.	Idem.	70
Cayetano Garcia Sanchez.	Idem.	Idem.	89
Cláudio Sañudo Rodriguez.	Arroyo, 7.	Idem.	22
Diego Ventura Rodriguez.	Rua, 9.	Idem.	34
Dionisio Delgado Barroso.	Real, 30.	Idem.	22
Damian Rodriguez Calvarro.	Calzada, 16.	Idem.	20
Francisco Martin Nieto.	Idem, 3.	Idem.	22
Gabriel Hernandez y Hernandez.	Vega, 2.	Idem.	20
José Rodriguez Luis.	Real, 34.	Idem.	20
José Ventanas Rodriguez.	Chorrillo, 5.	Idem.	33
Justo Rodriguez Martin.	Plaza, 17.	Idem.	26
Juan Rodriguez Rodriguez.	De la villa.	Idem.	77
José Rodriguez Martin.	Idem.	Idem.	73
Luis Matéo Rodriguez.	Calzada, 9.	Idem.	23
Miguel Calvarro Martin.	Chorrillo, 15.	Idem.	22
Miguel Martin Nieto.	Rua, 11.	Idem.	22
Narciso Delgado Barroso.	Platera, 1.	Idem.	23
Narciso Ventanas Martin.	Plaza, 19.	Idem.	23
Nicanor Garcia Martin.	Calzada, 1.	Idem.	37
Nemesio Sañudo Rodriguez.	De la villa.	Idem.	54
Roman Hernandez y Hernandez.	Real, 18.	Industrial.	47
Santiago Calvarro Martin.	Idem, 6.	Propietario.	26
Santiago Garcia Sanchez.	De la villa.	Idem.	49
Vicente Luis Cepa.	Idem.	Idem.	56

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Carlos Martin Rodriguez.	Iglesia, 11.	Cura economo.	
Gabino Garcia Vargas.	Arroyo, 11.	Cirujano.	
Juan Garcia y Martin.	Parra, 3.	Profesor de Inst. púb.	

**ELJAS.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Aniceto Moreno Martin.	Puente.	Industrial.	34
Anastasio Baquero y Sanchez.	Iglesia.	Idem.	20
Angel Rivas Martin.	Horno.	Comerciante.	27
Antonio Flores Blanco.	Sitio.	Propietario.	20
Angel Calisto Dominguez.	Peso.	Idem.	64
Anastasio Dominguez Soita.	Humilladero.	Idem.	44
Apolinar Ramos Blanco.	Horno.	Idem.	43
Bouifacio Sanchez Gonzalez.	Casas nuevas.	Idem.	31
Benigno Moreno Carrasco.	Plazuela.	Industrial.	21
Casiano Gonzalez Soita.	Idem.	Propietario.	42
Cenon Calisto Dominguez.	Castillo.	Idem.	57
Camilo Baz y Moreno.	Cantones.	Industrial.	21
Domingo Pachan y Asensio.	Sitio.	Idem.	21
Domingo Sanchez Gonzalez.	Fuente.	Propietario.	59
Escolastico Martin Alcoba.	Idem.	Industrial.	25
Eugenio Noche y Martin.	Plazuela.	Idem.	21
Esteban Martin y Soita.	Iglesia.	Propietario.	23
Francisco Moreno Cristina Ramos.	Pera.	Idem.	39
Juan Plácido Rojo Flores.	Idem.	Idem.	29
Julian Vaquero Cortés.	Horno.	Industrial.	28
Juan Blanco Lopez.	Casillas.	Idem.	22
Lorenzo Rodriguez Martin.	Humilladero.	Idem.	22
Luis Moreno.	Idem.	Propietario.	42
Luis Moreno Martin.	Hierro.	Idem.	54
Martin Perez Casado.	Humilladero.	Idem.	25
Pascasio Martin Cortés.	Sitio.	Idem.	70
Ramon Dominguez Soita.	Castillo.	Idem.	21
Roman Sanchez Gonzalez.	Casas Nuevas.	Idem.	26
Severo Galavi Martin.	Sitio.	Idem.	40
Valentin Rojo Dominguez.	Casas Nuevas.	Idem.	40

(Se continuará.)

## CUERPO DE TELEGRAFOS.

SUBINSPECCION DE CÁCERES.

El dia 28 del actual, á las doce de su mañana, se verificará en esta Capital y en la ciudad de Plasencia, en los locales locales que ocupan las respectivas oficinas de Telégrafos, la venta en pública subasta de 29 kilogramos de cobre en grano y láminas al precio en junto de 400 milésimas el kilogramo.

De los 16 kilogramos que se hallan en Plasencia 8 son en grano y 8 en láminas; y de los 13 restantes que existen en esta Capital 6 son en grano y 7 en láminas.

El importe de conduccion, si al rematante conviniere reunirlo en un solo punto, será de cuenta de éste.

El remate no tendrá efecto si no mereciere la aprobación de la Superioridad. Cáceres 18 de Enero de 1868.—El oficial Jefe de la Subinspeccion, Demetrio Garcia Aguilera.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEJEDA.

#### Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que si tienen que rectificar sus planas de riqueza para la derrama de 1868 á 1869, presenten sus declaraciones en la Secretaría de este Municipio en el término de quince dias; pasado dicho plazo no serán admitidas y sufrirán la evaluación que tienen figurada en el amillaramiento que rige; rogando á los señores Alcaldes de los pueblos que se designan lo hagan público.

Tejeda 5 de Enero de 1868.—El Alcalde, Agustin de la Calle.

Plasencia.  
Malpartida.  
Gargüera.  
Barrado.  
Casas del Castañar.  
Arroyomolinos.  
Pasaron.  
Casatejada.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con la oportunidad debida dedicarse á la confeccion del amillaramiento ó apéndice en su caso, base del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1868 á 1869, se hace preciso que los contribuyentes asi vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Municipio relacion jurada de los bienes que posean en este término municipal, en el improrogable término de veinticinco dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial.

Advirtiendo que no se hará traslacion alguna de fincas de un contribuyente á otro, sin que presenten el correspondiente documento público, sufriendo ademas los que no las presenten en el tiempo marcado, los perjuicios á que haya lugar.

Y para que tenga la publicidad debida, encargo y ruego de mi parte á los Sres. Alcaldes de los pueblos que abajo cito, den la mayor publicidad al Boletin en que tenga lugar la insercion de este anuncio á fin de que los vecinos de sus respectivos pueblos que poseen bienes en este término no puedan alegar ignorancia.

Santa Ana 10 de Enero de 1868.—El Alcalde, Luis Cercas Regodon.—De su orden, Joaquin Regodon Perez, Secretario.

## Pueblos en donde residen contribuyentes en este distrito.

Trujillo.  
Cumbre.  
Ruanes.  
Salvalierra.  
Valdefuentes.  
Torre de Santa Maria.  
Zarza de Montanchez.  
Robledillo.  
Ibáhernando.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento que debe servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año próximo económico de 1868 á 69, el Ayuntamiento que presido en acuerdo del dia de ayer, ha dispuesto que todos los vecinos y forasteros que posean bienes ó objetos sujetos á dicho impuesto en este término presenten hasta el 31 del presente en la Secretaría de la Corporacion, relacion de las que sean, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Moraleja 13 de Enero de 1868.—El Alcalde, Francisco Guillen.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEHUCHE.

#### Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en la sesion ordinaria del dia 11 del corriente, ha acordado invitar, por medio del presente anuncio, á todos los vecinos y forasteros que tengan bienes propios ó arrendados en este término jurisdiccional, sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, presenten sus relaciones en el improrogable término de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales, se les pondrán de oficio, por la Junta de evaluación, á los morosos, sin opcion á ser oidos en desagravio, entendiéndose que dichos datos son precisos al repartimiento de dicha imposicion, para el próximo año económico de 1868 á 69.

Acehuche y Enero 14 de 1868.—Nicolas Macias.—P. S. O., Tomás Sevilla Nuñez.

### ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CORIA.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta ciudad pueda principiar los trabajos de evaluación de la riqueza de este distrito municipal, cuyos datos han de servir en su dia para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1868 á 69, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en su última sesion ordinaria, que todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria municipal, dentro del plazo de quince dias á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de los bienes que hayan sufrido alteracion en su plana de haberes; exhibiendo á la vez á calidad de devolucion, los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio; bien entendidos, que de no verificarlo en aquel periodo, á mas de incurrir en las penas establecidas en las disposiciones vigentes, perderán el derecho á ser oidos en desagravio.

Lo cual se hace público por medio del periódico oficial de la provincia, para inteligencia de las personas á quienes interesa.

Coria y Enero 14 de 1868.—El Alcalde Corregidor, Joaquin Echevarria.—P. S. O., Bonifacio Caño, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1868 á 69, se hace preciso que todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de los bienes que posean sujetos á dicha contribucion, en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia que no se hará ninguna traslacion de dominio sin presentar los títulos de propiedad debidamente registrados, en el de la Propiedad de este partido.

Millanes de la Mata 14 de Enero de 1868.—Por orden del Alcalde, José del Monte, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CARVAJO.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse con oportunidad á la rectificacion del amillaramiento de riqueza pública de su término jurisdiccional, y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1868 al 69, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar el término de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de este Municipio relaciones juradas de los bienes que posean sujetos á dicha contribucion, con arreglo á los modelos publicados al efecto; en el bien entendido que al que no lo verifique se harán las evaluaciones de oficio y no tendrán derecho á ser oidos en el juicio de desagravio.

Santiago de Carvajo 14 de Enero de 1868.—El Alcalde, Francisco Martin.—D. A. D. A., Gregorio Toresano, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORTAJE.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse oportunamente á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base á la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones juradas de las utilidades que cada uno posea dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Portaje 15 de Enero de 1868.—El Alcalde, Saturnino Sanchez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORCILLO.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial para el año económico de 1868 á 1869, se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que en el término de quince dias, contados desde el de la fecha para aquellos, y para estos desde que

aparezca el presente anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de sus respectivos haberes, en la inteligencia que el que no lo hiciere, se harán de oficio sus evaluaciones y perderá el derecho á reclamar de agravio.

Ruego, pues, á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que en donde hay contribuyentes forasteros sujetos al término jurisdiccional de este pueblo, publiquen por los medios acostumbrados este anuncio para la comun inteligencia de quien corresponda.

Morcillo 15 de Enero de 1868.—El Alcalde, Lorenzo Sanchez.—D. S. O., Pedro Villagra, Srio.

Coria.  
Guijo de Coria.  
Guijo de Galisteo.  
Montehermoso.  
Pozuelo.  
Riolobos.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALVILLAR DE IBOR.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del mismo y año económico de 1868 á 1869, se invita á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, contados desde esta fecha; teniendo entendido, que al que así no lo haga, se le formará de oficio y sufrirá las resultas de su morosidad.

Navalvillar de Ibor 15 de Enero de 1868.—P. O. del S. A., José Lopez Pavon.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se hace preciso que los contribuyentes asi vecinos como forasteros presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia; no verificándolo, incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores, ni serán oidos en desagravio.

Torrecillas de la Tiesa 17 de Enero de 1868.—El Alcalde, Francisco de Vega Rodriguez.—El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Baltar.

## ANUNCIO.

### Plaza de Toros de esta capital.

La Junta general de señores chicos ha acordado hacer de bóvedas los chiqueros de la misma Plaza.

El dia 2 de Febrero próximo á las doce de su mañana y casa del que autoriza este, será la subasta de estas obras.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en casa del Sr. Secretario de la Junta don José Enciso Parrales, ante quien se celebrará la subasta en dicho dia, hora y sitio, con asistencia de la Junta directiva.

Cáceres 7 de Enero de 1868.—El Presidente, Antonio Torres de Castro.

Cáceres: 1868.—Imp. de N. M. Jimenez.